

NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD RESIDENCIAL

1. La Unidad Residencial del Instituto Psiquiátrico S.S.M. José Germain es una Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados que presta atención a pacientes que precisan un alojamiento con supervisión de 24 horas diarias, ya sea porque no se han podido reinsertar con éxito en dispositivos residenciales no sanitarios con menos grado de supervisión (Pisos Supervisados, Mini Residencias) o porque por su edad o problemas somáticos requieren cuidados específicos de enfermería que no existen en los dispositivos anteriormente citados.
2. Los pacientes son derivados desde los Servicios de Salud Mental de la Comunidad de Madrid.
3. La permanencia del paciente en este Dispositivo es de larga duración.
4. Al ingreso del paciente en la Unidad, éste será evaluado por personal facultativo (médico psiquiatra, médico internista) realizándose una historia clínica completa. Se seguirá un programa de atención individualizado, en función de las necesidades del paciente.
5. A cada paciente se le asignará un tutor que se encargará de facilitar la adaptación del paciente y ser una referencia más directa para éste dentro del Centro. La figura del tutor la ejerce fundamentalmente personal de enfermería.
6. El paciente traerá su ropa personal al ingresar al centro. Toda la ropa que se aporte se entregará al personal de Enfermería para proceder a su correcto marcaje. En el caso de extravío de alguna prenda, se pondrá en marcha el Procedimiento de Identificación de Ropa de Pacientes.
7. El acceso al Ropero por parte de los familiares para valorar las necesidades de ropa será posible, y siempre acompañados por personal de Enfermería, entre las 11,30 y 13,30 horas en el turno de mañana y entre las 17,00 y 19,30 horas en el turno de tarde. Con el fin de asegurar la presencia del personal Auxiliar, se recomienda avisar por teléfono un día antes para concertar la visita.
8. Los pacientes realizarán libremente la administración de sus bienes, siempre que no estén incapacitados legalmente para ello, aunque dicha gestión estará siempre sujeta a las normas vigentes en la Unidad.

9. Los bienes de los pacientes declarados incapaces por sentencia judicial serán administrados por sus tutores legales. Estos deberán mantener permanentemente atendidas las necesidades de sus tutelados no sufragadas por la Institución. El Centro podrá requerir al tutor el cumplimiento de esa atención si en algún momento la abandonara. El incumplimiento de esta norma será comunicado al Ministerio Fiscal.
10. Los gastos no cubiertos por la Institución son: la ropa y el calzado; los ocasionados por prestaciones sanitarias no incluidas en el catálogo del Sistema Nacional de Salud (odontología, óptica, etc.); los relacionados con el desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre y los gastos personales corrientes.
11. Los pacientes no podrán adquirir ni disponer de medicamentos entre sus pertenencias en ningún caso y su existencia supondrá su retirada inmediata por el personal sanitario. Los medicamentos pautados por los facultativos de la Unidad deberán ser administrados en el lugar indicado.
12. No podrán guardarse en las habitaciones alimentos, bebidas, medicamentos u otras sustancias, si no son previamente autorizados.
13. Por el riesgo que implica para la seguridad de los pacientes, no se pueden bloquear las puertas de las habitaciones desde su interior, tampoco cocinar en ellas ni disponer de cubiertos o instrumentos de corte no permitidos.
14. Para garantizar la seguridad de los pacientes ingresados, el personal de enfermería, con autorización del facultativo, podrá realizar revisiones periódicas de las habitaciones y pertenencias de los pacientes, previo conocimiento del interesado y en su presencia.
15. Según la Ley 28/2005, de diciembre de medidas sanitarias está prohibido fumar en el centro sanitario excepto en las zonas especialmente habilitadas que, según normativa, existen a tal efecto.
16. Los pacientes compartirán los elementos comunes de las habitaciones.
17. Los pacientes podrán salir diariamente respetando los horarios de actividades pautadas (fisioterapia, terapia ocupacional, etc.) y los horarios de las comidas, así como los fines de semana.
18. Siempre que el personal facultativo lo estime beneficioso para el tratamiento del paciente podrán efectuar algunas restricciones sobre salidas fuera de la Unidad, visitas u otras salidas, durante el tiempo mínimo necesario. En cualquier caso se realizará siguiendo criterios terapéuticos de acuerdo con los protocolos de actuación vigentes en el Instituto.

19. Los pacientes con restricción de salidas podrán hacerlo con visitantes previamente autorizados que comunicarán al personal de enfermería en servicio, la hora aproximada de regreso. Existe un documento, denominado "Colaboración Familiar para salidas fuera de la Unidad Residencial," que el visitante debe firmar antes de llevarse al residente en, y el que figuran Nombre, Apellidos, firma del Familiar o Tutor, y mediante el cual éste se responsabiliza del paciente durante la salida de la Unidad.
20. El acceso de los pacientes a habitaciones ajenas no está permitido sin autorización del ocupante y/o de los profesionales.
21. El horario de disfrute de los televisores instalados en la Unidad se iniciará a las 9 horas y concluirá a las 24 horas.
22. En caso necesario y de forma excepcional, podrá efectuarse inmovilización terapéutica del paciente por indicación del facultativo, siguiendo las normas establecidas en la Institución.
23. Las consultas con facultativos de la URA son en horario de mañana, previa cita. El teléfono general de la Unidad Residencial es el 91 586 65 45. Se puede contactar también telefónicamente con el personal facultativo en este mismo teléfono, a partir de las 12 horas. En ningún caso el personal de Enfermería podrá dar información clínica sobre los pacientes.
24. El teléfono para llamar a los pacientes desde el exterior es el 91 586 65 53. Los pacientes también podrán realizar llamadas al exterior desde este mismo teléfono, previa autorización del personal sanitario. El horario para recibir y/o realizar llamadas será de 11:00 a 13:00 horas y de 17:30 a 19:30 horas.
25. La utilización de teléfonos móviles u otros sistemas de comunicación deberá ser expresamente autorizada por personal facultativo.
26. El horario de visitas es de 11:00 a 13:30 horas y de 17:30 a 19:30 horas, y siempre respetando las posibles actividades clínico-asistenciales que pudieran desarrollarse en estas franjas horarias.
27. Toda persona que visite al paciente deberá comunicar su llegada firmando en el Libro de Registro de Visitas que se le proporcionará en el Control de Recepción, y donde se reseñarán fecha y hora de llegada y de salida.

28. Las visitas a los pacientes serán atendidas en lugares reservados al efecto:

- Hall de entrada y salita de la planta baja.
- Salón de estar de la primera planta (sala de no fumadores).
- Jardín.

29. No está permitido el acceso de los visitantes a las habitaciones ni a los pasillos comunes de las mismas, salvo autorización explícita para ello.

30. No están permitidas las visitas de menores de 14 años.

31. Existe a disposición de los pacientes y familiares, en la Recepción de la Unidad, Hojas de Reclamación donde pueden reflejar sus quejas, sugerencias, agradecimientos o disconformidades con esta normativa o con cualquier otra medida que pudiera adoptarse.

Leganés, 26 de Mayo de 2014

